

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974.-

Visto el presente expediente Nº 145.885/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se solicita se ratifique la disposición que dictare el titular de la misma con fecha 3 del corriente, suspendiendo todo para el ex Procurador Fiscal Federal de Usulután, Sr. Miguel Juli Chimenti, y, asimismo, se regular el Servicio Nacional de Arquitectural la valuación del costo de las reparaciones necesarias a la casa Nº 3 del Barrio Judicial de la citada ciudad; y

**Considerando:**

Que dicha suspensión de pago de ordenes -como medida precautoria- en atención a que las modificaciones efectuadas por el anterior ocupante de la vivienda, podrían haber producido deterioros sobre el inmueble mencionado, que afectarían el patrimonio fiscal (a fs. 10 vta.).-

Que este tribunal estima que corresponde levantar la citada medida, sin perjuicio de que -para el caso de determinarse algún perjuicio fiscal- se realicen, previa autorización al interesado, las acciones pertinentes.-

**Por ello, SE RESOLVE:**

1º) Dejar sin efecto la medida dictada por el Señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación obrante a fs.

///

10 via., con los alcances del precedente considerando.-

2º) Autorizar a la mencionada Dirección a requerir al Servicio Nacional de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte- la valuación del costo total de las reparaciones a efectuar en la Casa N.º 3 del Barrio Judicial de la ciudad de Ushuaia.- Asimismo, deberá determinarse el monto de aquellas que no fueran originadas por el uso y goce natural de la vivienda, a los efectos de establecer el perjuicio que pudiera haberse ocasionado al patrimonio fiscal.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

CARLOS MARIA BRAYO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION